

**ESTABLECE REGLAMENTO DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE
O'HIGGINS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 449.-

Rancagua, 11 de mayo de 2022.-

VISTOS:

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el Decreto con Fuerza de Ley N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 271, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a don Rafael Correa Fontecilla como Rector de la Universidad de O'Higgins; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 455, de 2021, modificada por su similar N° 637, del mismo año, ambas de esta procedencia, que establece la estructura orgánica para el gobierno ejecutivo de la Universidad de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de O'Higgins es una institución de educación superior estatal, creada por la ley N° 20.842, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que la misión de la Universidad de O'Higgins es ser una institución de educación superior estatal, del siglo XXI, dinámica, inclusiva, comprometida con la región a la que pertenece y conectada con el mundo, que asume con vocación de excelencia su contribución al desarrollo sostenible del país.

3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°8, de 2016, del Ministerio de Educación, que fija los Estatutos de la Universidad de O'Higgins, indica en el artículo 14, inciso segundo, que la Universidad contará con un Consejo Asesor Regional, que informará al Rector o Rectora sobre materias de relevancia regional con incidencia en el quehacer universitario.



4.- Que, el mismo texto legal, dispone en su artículo 17, letra ñ), que corresponde al Rector crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento.

5.- Que, a través de la resolución exenta N° 455, de 2021, de esta procedencia, se estableció la "Estructura Orgánica para el Gobierno Ejecutivo de la Universidad de O'Higgins", que en su artículo 4° crea el Consejo Asesor Regional como el "Consejo asesor encargado de informar al Rector o Rectora, sobre todos aquellos temas o materias de relevancia regional que incidan en el quehacer de la Universidad, y proponer acciones o líneas temáticas para el desarrollo y proyección de la Universidad".

6.- Que, es necesario establecer reglamento para el funcionamiento del Consejo Asesor Regional de la Universidad de O'Higgins.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente Reglamento para el Consejo Asesor Regional de la Universidad de O'Higgins:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento interno de funcionamiento del Consejo Asesor Regional regula lo concerniente a este en cuanto órgano de carácter consultivo de la Universidad, y la ejecución de sus funciones, de acuerdo a lo expresado en el artículo 14, inciso segundo, del D.F.L. N° 8 de 2016, que establece los Estatutos de la Universidad de O'Higgins, y al artículo 4° de la Resolución N° 455, de la Universidad de O'Higgins, que estableció la estructura orgánica para el gobierno ejecutivo de esta casa de estudios.

ARTÍCULO 2°. El Consejo Asesor Regional es un órgano de carácter consultivo, no vinculante, cuya principal labor es informar sobre temas y materias de relevancia regional que incidan en el quehacer universitario.

Asimismo, el Consejo Asesor Regional podrá proponer acciones y/o líneas de trabajo sobre temáticas pertinentes, y de significativo impacto en el desarrollo regional, y en la proyección de la Universidad de O'Higgins.



TÍTULO II MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 3°. El Consejo estará compuesto por un máximo de nueve miembros. La designación obedecerá siempre a criterios como la experiencia que aporta cada miembro en su campo, la pertinencia del área que representa para el desarrollo regional y su impacto en la proyección de la Universidad.

ARTÍCULO 4°. Son miembros integrantes del Consejo Asesor Regional:

- a) Rector o Rectora de la Universidad de O'Higgins, quien preside;
- b) Gobernador o Gobernadora Regional, o quién designe en su representación;
- c) Delegado o Delegada Presidencial Regional, o quién designe en su representación;
- d) Presidente o Presidenta de la Asociación de Alcaldes de la Región de O'Higgins (MURO'H), o quién designe en su representación;
- e) Un máximo de cinco profesionales de la Región, propuestos por el Rector con acuerdo del Consejo Superior, destacados en los ámbitos de:
 - Comercio y Turismo
 - Cultura
 - Sector Productivo.
 - Educación.
 - Organismos no Gubernamentales.

ARTÍCULO 5°. Los integrantes del Consejo Asesor Regional, a excepción del Rector o Rectora, mantendrán su mandato durante tres años.

ARTÍCULO 6°. Si un miembro del Consejo debe ausentarse de una reunión de carácter ordinaria, deberá comunicarlo vía correo electrónico al secretario ejecutivo de este consejo, con la debida antelación.

ARTÍCULO 7°. Los integrantes del Consejo Asesor Regional servirán sus cargos ad honorem.

ARTÍCULO 8°. Los miembros de Consejo Asesor Regional serán integrantes del Claustro pleno, al que Rector o Rectora convocará para rendir cuenta anual de su gestión al Consejo Superior. En su calidad de miembros del Claustro Pleno podrán formular sus apreciaciones y consultas acerca de la cuenta rendida por el Rector al Consejo Superior y la situación de la Universidad.



TÍTULO III DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9°. El Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año en sesiones ordinarias convocadas por el Rector o Rectora de la Universidad de O'Higgins. Las sesiones ordinarias serán fijadas con al menos 10 días de anticipación.

ARTÍCULO 10°. El Rector o Rectora, o la mayoría simple de consejeros, podrán convocar sesiones extraordinarias, cuando existan asuntos de carácter urgente que requieran un especial pronunciamiento del Consejo.

Las sesiones extraordinarias serán citadas, previa notificación de quien convoque, al Secretario Ejecutivo del Consejo, indicando día, hora y lugar de su realización, así como el tema o asunto a tratar que motiva la convocatoria extraordinaria.

ARTÍCULO 11°. El Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva del Consejo será un funcionario o funcionaria de la Universidad de O'Higgins, nombrado por el Rector o Rectora para dicho efecto, y le corresponderá coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Consejo y supervigilar la correcta ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Asesor, así mismo citará las reuniones ordinarias y extraordinarias y tomará acta de los acuerdos emanados de ellas.

El Secretario ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector o Rectora.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



*** Jimena Jara Quilodrán**
Secretario General (S)



*** Rafael Correa Fontecilla**
Rector